

Expediente: 1694/24
Carátula: JUAREZ YOHANA C/ GUTIERREZ ALEJANDRA DEL HUERTO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1
Tipo Actuación: HOMOLOGACION DE CONVENIO
Fecha Depósito: 28/11/2024 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20273650181 - JUAREZ, YOHANA-ACTOR
900000000000 - GUTIERREZ, Alejandra del Huerto-DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1694/24



H105015422735

JUICIO: JUAREZ YOHANA c/ GUTIERREZ ALEJANDRA DEL HUERTO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 1694/24. Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024

Y VISTO: resolver el desistimiento de la acción y del derecho formulado por LA Sra. Juarez y

CONSIDERANDO:

Mediante presentaciones del 12/11/2024 y 19/11/2024, la actora manifestó desistir del proceso y del derecho en contra de Alejandra del Huerto Gutierrez.

Conforme consta en la audiencia celebrada el día 28/10/24, comparecieron de manera virtual, la sra. Yohana Juarez y el letrado Juan Carlos Masaguer.

En dicha oportunidad, previa ratificación de la demanda interpuesta por el letrado Masaguer en representación de la actora, ésta último expresó que la firma inserta en la presentación del 12/11/2024 era de su autoría y que comprendía perfectamente los alcances e implicancias del desistimiento de la acción y del derecho.

Asimismo, cabe poner de relieve que en el presente caso no se corrió traslado de la demanda interpuesta y que, por ende, no se encuentra trabada la litis con la accionada.

Por lo tanto, considerando el estado procesal de la causa, la ratificación expresada por la actora en la audiencia celebrada en el día de la fecha, lo previsto por los artículos 43 y 44 del Código Procesal Laboral (CPL), y277 cuarto párrafo de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), corresponde homologar el desistimiento de la acción y del derecho expresada por la sra. Juarez.

Honorarios: A su vez, el letrado Masaguer manifestó renunciar a la regulación de honorarios. Sin embargo a los fines previsionales, se fijan en la suma de \$400.000.

CONCEDER al letrado Masaguer un plazo de cinco días a los fines de acreditar el pago de los correspondientes aportes previsionales a su cargo (artículo 26 inciso "J") bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán.

Costas: atento a lo manifestado por el letrado Masaguer, y teniendo en cuenta las particulares circunstancias del caso, dispongo eximir de costas al actor (cfr. artículo 61 inc. 1 del CPCyC).

En consecuencia, y según lo prescripto por el artículo 326 del Código Tributario Provincial, no corresponde practicar planilla fiscal. Así lo declaro.

Por lo tanto,

RESUELVO:

I) HOMOLOGAR el desistimiento de la acción y del derecho formulado por la actora, Yohana Juarez DNI. 39.726.592, con respecto a la Sra. Alejandra del Huerto Gutierrez, en mérito a lo considerado.

II) SIN COSTAS, según lo tratado.

III) ARCHÍVESE la presente causa.

PROTOCOLIZAR Y HACER SABER.

Actuación firmada en fecha 27/11/2024

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.